ESTUDIO PREVIO	MODALIDAD DE SELECCIÓN
	INVITACIÓN PRIVADA DE OFERTAS
	PRESUPUESTO OFICIAL
	SETENTA Y UN MILLONES CIENTO TRECE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON VEINTIÚN CENTAVOS PESOS M/CTE ($71.113.552,21).

ESTUDIO PREVIO PARA LA SUSCRIPCIÓN CELEBRAR UN CONTRATO DE OBRA

LA GERENCIA DEL HOSPITAL RICARDO ACOSTA E. S. E.

De conformidad con lo previsto en la normatividad vigente para las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO se procede a realizar el estudio previo de la contratación.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El HOSPITAL RICARDO ACOSTA E.S.E. DE PALOCABILDO, como Empresa Social del Estado del orden municipal, tiene a su cargo la prestación de servicios de salud en cumplimiento de los fines esenciales del Estado, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política y la Ley, debiendo garantizar la atención a la comunidad bajo criterios de calidad, oportunidad, continuidad, eficiencia y seguridad.

La E.S.E. Hospital Ricardo Acosta requiere adelantar actividades de mantenimiento y adecuación de su infraestructura física, en especial en el área destinada al equipo de presión y en el área de atención al usuario, con el fin de garantizar condiciones adecuadas de funcionamiento, seguridad, accesibilidad y comodidad tanto para los usuarios como para el personal que desarrolla sus actividades en la institución.

Como resultado del uso continuo de las instalaciones y del desgaste natural de los espacios físicos, se ha identificado la necesidad de realizar intervenciones locativas que permitan conservar la infraestructura en condiciones óptimas, prevenir el deterioro progresivo de las áreas intervenidas y asegurar la adecuada prestación de los servicios de salud.

La adecuación del área del equipo de presión resulta necesaria para garantizar el correcto funcionamiento de los sistemas y equipos que soportan la operación institucional, minimizando riesgos asociados a fallas técnicas y contribuyendo a la continuidad y calidad de los servicios prestados. De igual manera, el mejoramiento del área de atención al usuario busca fortalecer las condiciones de atención, orientación y servicio a la comunidad, brindando espacios más funcionales, seguros y acordes con los estándares institucionales de calidad.

En consecuencia, la contratación proyectada se encuentra orientada a preservar y mejorar la infraestructura física de la entidad, optimizar las condiciones operativas de las áreas objeto de intervención y contribuir al cumplimiento de la misión institucional de prestar servicios de salud con criterios de calidad, eficiencia, seguridad y oportunidad, conforme al siguiente presupuesto de obra:

VIGILADO Supersalud

VIGILADO Supersalud

PRESUPUESTO

"MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA FISICIA , ADECUACION AREA EQUIPO PRESION Y AREA ATENCION AL USUARIO DEL HOSPITAL RICARDO ACOSTA E.S.E PALOCABILDO TOLIMA"

CONTRATO DE OBRA	CONTRATISTA:

CONDICIONES ORIGINALES

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
	ADECUACION AREA EQUIPO PRESION Y MURO EXTERIOR				
1.01	LOCALIZACION Y REPLANTEO	M2	25,00	$ 8.500,00	$ 212.500,00
1.02	demolicion de estructura en concreto tanque elevado y transporte a lugar definido para retiro dentro de la institucion	UND	1,00	$ 4.500.000,00	$ 4.500.000,00
1.03	Desmonte de cielo rasos existentes y transporte a lugar definido para retiro dentro de la institucion. Consultorio 1	M2	6,00	$ 35.000,00	$ 210.000,00
1.04	Demolicion pisos existentes. Incluye ceramicas, baldosas, pisos en granito dilataciones y mortero de nivelacion. Incluye transporte a lugar definido para retiro dentro de la institucion	M2	25,00	$ 36.650,00	$ 916.250,00
1.05	Cielo raso en lamina Drywall con estructura a cada 60 cm, tornillería, manillado, cinta de papel o de malla, anclajes con disparos a los vigas o placa de techo Incluye pintura tipo 2	M2	6,00	$ 126.313,00	$ 757.878,00
1.06	Resane sobre muros existentes. Incluye retiro de pintura y aplicación estuco o manilla o similar	M2	31,92	$ 48.752,00	$ 1.556.163,84
1.07	PAÑETE EXTERIOR IMPERM. 1:3 MURO EXTERIOR	M2	79,20	$ 47.765,00	$ 3.785.364,00
1.08	PINTURA TIPO 1 EXTERIOR SOBRE PAÑETE EXTERIOR	M2	79,20	$ 40.501,00	$ 3.207.679,20
1.09	Pintura vinilo tipo 1 - sobre muros. Incluye dos (2) manos color blanco	M2	31,92	$ 49.509,00	$ 1.580.327,28
1.10	Mortero 1:4 nivelacion placa contrapiso e = 5cm	M2	25,00	$ 83.685,00	$ 2.092.125,00
1.11	Suministro e instalacion Piso en Ceramica tipo EXTERIOR o similar - tráfico alto o comercial moderado	M2	25,00	$ 120.329,00	$ 3.008.225,00
1.12	Bocapuerta en granito	ml	15,95	$ 87.871,00	$ 1.401.542,45
1.13	Ceramica pared 30x45cm h=2.20. Incluye boquilla y masilla para su instalacion	M2	45,00	$ 117.623,00	$ 5.293.035,00
1.14	SUM E ONST DE PUERTA REJA CORREDIZA TIPO PERSIANA H=2.00 A 2,30m ALUMINIO COLOR BLANCO SEPARACION AREA EQUIPO PRESION CON HOSPITALIZACION	M2	5,00	$ 715.000,00	$ 3.575.000,00
1.15	PTO SANIT. 2" - 4" SPVC	UN	1,00	$ 135.264,00	$ 135.264,00
1.16	PTO AGUA POTABLE PVC 1/2"	UN	4,00	$ 103.382,00	$ 413.528,00
1.17	RED SUMINISTRO HIDRAULICA 1"	ML	10,00	$ 17.282,00	$ 172.820,00
1.18	RED SUMINISTRO HIDRAULICA 2"	ML	10,00	$ 24.883,00	$ 248.830,00
1.19	LLAVE PASO 1"	UND	1,00	$ 88.784,00	$ 88.784,00
1.20	LLAVE PASO 2"	UND	1,00	$ 122.384,00	$ 122.384,00
2.00	**ADECUACION AREA ATENCION AL USUARIO**				
2.01	LOCALIZACION Y REPLANTEO	M2	15,00	$ 9.350,00	$ 140.250,00
2.02	DEMOLICION DE MUROS EXISTENTES	M2	15,12	$ 31.460,00	$ 475.675,20

PRESUPUESTO

"MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA FISICIA , ADECUACION AREA EQUIPO PRESION Y AREA ATENCION AL USUARIO DEL HOSPITAL RICARDO ACOSTA E.S.E PALOCABILDO TOLIMA"

CONTRATO DE OBRA	CONTRATISTA:

CONDICIONES ORIGINALES

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
2.03	Desmonte de cielo rasos existentes y transporte a lugar definido para retiro dentro de la institucion. Consultorio 1	M2	4,20	$ 38.500,00	$ 161.700,00
2.04	Demolicion pisos existentes. Incluye ceramicas, baldosas, pisos en granito dilataciones y mortero de nivelacion. Incluye transporte a lugar definido para retiro dentro de la institucion	M2	4,20	$ 40.315,00	$ 169.323,00
2.05	MURO EN BLOQUE H4 INC. MORTERO DE PEGA Y GRAFIL	M2	14,00	$ 95.337,00	$ 1.334.718,00
2.06	COLUMNETA DE CONFINAMIENTO inc ref. 0.09x0.2	ML	14,00	$ 106.923,00	$ 1.496.880,00
2.07	VIGA AMARRE CIM. 20X.25 inc ref.	ML	5,00	$ 101.200,00	$ 506.000,00
2.08	PAÑETE LISO MURO 1:3 INC. FILOS Y DILATACIONES.	M2	35,00	$ 42.482,00	$ 1.486.870,00
2.09	MESON EN CONCRETO 2500PSI PARA TAPA PIEDRA GRANITO A-0.2 HASTA 0.3 M.L.=0.60M	ML	3,20	$ 290.290,00	$ 928.928,00
2.10	PINTURA VINILO TIPO 1 ANTIBACTERIAL EN INTERIOR 3 MANOS SOBRE PARED ESTUCADA	M2	35,00	$ 31.870,00	$ 1.115.450,00
2.11	Filtuco acrilico sobre pañete inst. muros en tableta blanco y filete	M2	35,00	$ 20.548,00	$ 719.180,00
2.12	Mortero 1:4 nivelacion placa contrapiso e = 5cm	M2	17,50	$ 83.685,00	$ 1.464.487,50
2.13	Suministro e instalacion Piso en Ceramica tipo EXTERIOR o similar - tráfico alto o comercial moderado	M2	17,50	$ 120.329,00	$ 2.105.757,50
2.14	grecobas en ceramica Piso en Ceramica tipo EXTERIOR o similar - tráfico alto o comercial moderado	ML	29,00	$ 68.200,00	$ 1.909.600,00
2.15	tapa mesón concreto en granito pulido a mismo color dilatación	ML	3,20	$ 178.200,00	$ 570.240,00
2.16	Sum e inst de ventanas panoplaquetin en aluminio blanco. Con vidrio templado min 6mm con accesorios de acero inox	m2	3,50	$ 935.000,00	$ 3.272.500,00
2.17	sum e inst de puerta corrediza en aluminio blanco y vidrio claro con película de seguridad (0.80x2.3 aprox)	un	1,00	$ 1.980.000,00	$ 1.980.000,00
2.18	Cielo raso en lamina Drywall con estructura a cada 60 cm, tornillería, manillado, cinta de papel o de malla, anclajes con disparos a los vigas o placa de techo Incluye pintura tipo 2	M2	5,50	$ 126.313,00	$ 694.721,50
2.19	salida punto luminaria	un	2,00	$ 313.841,00	$ 627.682,00
2.20	Sum e inst de lampara led tipo bala 24w	un	2,00	$ 132.515,00	$ 265.030,00
			SUBTOTAL		$ *54.302.732,47*
			TOTALES		$ **54.302.732,47**
			ADMINISTRACION	***24,00%***	$ *13.128.655,79*
			IMPREVISTOS	***1,00%***	$ *547.027,32*
			UTILIDAD	***5,00%***	$ *2.735.136,62*
			IVA - SOBRE UTILIDAD	***0,00%***	$
			TOTALES		$ **71.113.552,21**

VIGILADO Supersalud

VIGILADO Supersalud

DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES	
OBJETO	EJECUTAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL HOSPITAL, COMPRENDIENDO LA INTERVENCIÓN DEL ÁREA DEL EQUIPO DE PRESIÓN Y DEL ÁREA DE ATENCIÓN AL USUARIO, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA E.S.E. HOSPITAL RICARDO ACOSTA E.S.E. DE PALOCABILDO, TOLIMA".
FORMA DE PAGO	El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: a) Un pago anticipado equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, previa acreditación de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, la expedición del respectivo Registro Presupuestal y la aprobación de las garantías exigidas. b) Un cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato se cancelará mediante actas parciales de avance, de conformidad con las cantidades de obra efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción por el supervisor del contrato. c) El diez por ciento (10%) restante se pagará una vez se suscriba el acta de liquidación del contrato. Para cada pago, el contratista deberá presentar la correspondiente factura o cuenta de cobro, junto con los documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales exigibles. Igualmente, para cada desembolso, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El supervisor del contrato verificará el cumplimiento de dichas obligaciones, de acuerdo con la normativa vigente y las responsabilidades inherentes a la supervisión contractual. **PARÁGRAFO.** Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC) de la entidad.

VIGILADO Supersalud

VIGILADO Supersalud

JUSTIFICACIÓN FORMA DE PAGO	La forma de pago propuesta obedece a la naturaleza y características del objeto contractual, consistente en la ejecución de obras de mantenimiento y adecuación de la infraestructura física del Hospital, actividades que requieren la adquisición previa de materiales, insumos, herramientas, equipos y demás recursos indispensables para garantizar el inicio oportuno y la correcta ejecución de las obras. En tal sentido, se establece un pago anticipado equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, con el fin de proporcionar al contratista el capital de trabajo necesario para atender los costos iniciales asociados a la ejecución del proyecto, tales como compra de materiales, mano de obra y demás actividades preparatorias requeridas para el desarrollo de las intervenciones contratadas. La entrega de este anticipo estará respaldada por las garantías correspondientes, especialmente la garantía de devolución del pago anticipado, con el propósito de salvaguardar los recursos de la entidad. Así mismo, se prevé el pago del cuarenta por ciento (40%) del valor contractual mediante actas parciales de avance, de acuerdo con las cantidades de obra efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción por el supervisor del contrato. Este mecanismo permite realizar un seguimiento permanente a la ejecución física del proyecto, garantizando que los desembolsos se efectúen en proporción al avance real de las actividades y asegurando un adecuado control sobre la inversión de los recursos. Finalmente, el diez por ciento (10%) restante se pagará una vez se suscriba el acta de liquidación del contrato, constituyéndose en un mecanismo que incentiva el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales y garantiza que la totalidad de las obras sean ejecutadas conforme a las especificaciones técnicas, condiciones de calidad y demás requisitos establecidos por la entidad. En consecuencia, la estructura de pagos definida resulta razonable, proporcional y adecuada para asegurar la disponibilidad de recursos necesarios para la ejecución del contrato, al tiempo que permite a la entidad ejercer un control efectivo sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la correcta inversión de los recursos y la satisfacción de los fines perseguidos con la contratación.

VIGILADO Supersalud

VIGILADO Supersalud

PLAZO	Ciento cincuenta (150) DÍAS a partir del acta de inicio
SUPERVISOR	Para efectos de la supervisión a que se refiere el presente contrato, se realizará por intermedio del HOSPITAL RICARDO ACOSTA DE PALOCABILDO a cargo de YOHAN ALEJANDRO REYES GUZMÁN, director administrativo y financiero, o quien haga sus veces.
PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION	El contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, la expedición del registro presupuestal, la expedición y aprobación de las pólizas, pago de estampillas.
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	A la fecha de la presentación de la oferta, el proponente no se debe encontrar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución y la ley, para contratar con entidades estatales, hecho que se hará constar bajo juramento en la propuesta.
IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR	CONTRATO DE OBRA
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado. 2. Garantizar que los Servicios prestados sean de óptima calidad y correspondan a las características y especificaciones requeridas y contenidas en la oferta. 3. Atender las consultas y sugerencias realizadas por el hospital. 4. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos incluidos los impuestos, tasas y contribuciones en que incurra en la ejecución del contrato. 5. Reportar inmediatamente al HOSPITAL las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este contrato. 6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. 7. Entregar al Supervisor del contrato junto con el informe, copia legible del comprobante de pago del aporte mensual al Sistema de Seguridad Social (Salud y Pensión) y ARL en los términos señalados en la Ley. 8. Realizar y coordinar las acciones necesarias junto con el HOSPITAL para el buen éxito de su gestión. 9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho. 10. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del contrato. 11. El contratista declara y se obliga a tener absoluta reserva en la información que en el desarrollo del contrato obtenga, conozca, le sea entregada respecto al hospital, su funcionamiento y desarrollo. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS**

VIGILADO Supersalud

VIGILADO Supersalud

	1. Ejecutar las actividades de mantenimiento y adecuación de la infraestructura física del hospital, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades de obra y demás lineamientos impartidos por el supervisor del contrato. 2. Realizar las obras de adecuación del área destinada al equipo de presión, garantizando condiciones adecuadas de funcionamiento, seguridad y accesibilidad. 3. Ejecutar las actividades de adecuación y mejoramiento del área de atención al usuario, procurando espacios funcionales, seguros y acordes con las necesidades institucionales. 4. Suministrar la totalidad de materiales, herramientas, equipos, elementos de protección personal y mano de obra requeridos para la correcta ejecución del objeto contractual, salvo aquellos que expresamente suministre el Hospital. 5. Garantizar que los materiales utilizados sean nuevos, de buena calidad y cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por la entidad. 6. Mantener el área de trabajo en condiciones adecuadas de orden, aseo y seguridad durante la ejecución de las actividades contratadas. 7. Adoptar las medidas necesarias para prevenir accidentes laborales y mitigar riesgos para usuarios, trabajadores y visitantes de la institución. 8. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo, así como con la normatividad ambiental y de construcción aplicable. 9. Responder por los daños que, por acción u omisión, ocasionen sus trabajadores o dependientes a las instalaciones, bienes o equipos del Hospital. 10. Atender oportunamente las observaciones, recomendaciones y requerimientos formulados por el supervisor del contrato. 11. Permitir y facilitar las labores de seguimiento, supervisión y control que adelante el Hospital durante la ejecución contractual. 12. Entregar las áreas intervenidas en óptimas condiciones de funcionamiento, limpieza y seguridad. 13. Presentar al supervisor los informes de avance y el informe final de ejecución con el correspondiente registro fotográfico de las actividades realizadas. 14. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas por la entidad durante el plazo de ejecución y liquidación del contrato. 15. Acreditar durante toda la ejecución contractual el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar. 16. Corregir, sin costo adicional para el Hospital, las deficiencias o defectos que se evidencien en las obras ejecutadas y que sean imputables al contratista. 17. Las demás propias de la naturaleza del contrato.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

VIGILADO Supersalud

VIGILADO Supersalud

El Hospital Ricardo Acosta de Palocabildo E.S.E no está sometido al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sino que su régimen contractual está regulado por las disposiciones civiles y comerciales de acuerdo a las estipulaciones de la ley 100 de 1993, pero debiendo observar en su proceso de contratación los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal contemplados en los artículos 209[1] y 270[2] de la Constitución Política de 1991.

La ley 100 de 1993, por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y regula el servicio de salud para lograr niveles de calidad y cobertura, regula las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, que de conformidad con el artículo 194[3], son las entidades que se encargan de la prestación de servicios de salud en forma directa por la nación o por las entidades que se encargan de la prestación de servicios de salud en forma directa por la nación o por las otras entidades territoriales constituyéndose como una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

El numeral 6 artículo 195[4] de la ley 100 de 1993, se estableció que las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO en materia contractual, se regirían por el Derecho Privado, pero podrían discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

Las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO quedan comprendidas dentro del artículo 2 de la ley 80 de 1993[5]. es decir, cuentan con la denominación de entidades estatales, constituyéndose

VIGILADO Supersalud

VIGILADO Supersalud

[1] **CONSTITUCIÓN POLÍTICA.** ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

[2] **CONSTITUCIÓN POLÍTICA.** ARTICULO 270. La ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública que se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados.

[3] **LEY 100 DE 1993.** ARTICULO 194. ARTÍCULO 194. NATURALEZA. La prestación de servicios de salud en forma directa por la nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo.

[4] **LEY 100 DE 1993.** ARTÍCULO 195. Numeral 6. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico: numeral 6. En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

[5] LEY 80 DE 1993. ARTÍCULO 2o. DE LA DEFINICIÓN DE ENTIDADES, SERVIDORES Y SERVICIOS PÚBLICOS. Para los solos efectos de esta ley: **1o. Se denominan entidades estatales:** a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles. b) El Senado de la República, la Cámara de Representantes, el Consejo Superior de la Judicatura, la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República, las contralorías departamentales, distritales y municipales, la Procuraduría General de la Nación, la Registraduría Nacional del Estado Civil, los ministerios, los departamentos administrativos, las superintendencias, las unidades administrativas especiales y, en general, los organismos o dependencias del Estado a los que la ley otorgue capacidad para celebrar contratos.

VIGILADO Supersalud

como una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

De acuerdo con lo expuesto, la ley 100 de 1993 considero un régimen excepcional para las empresas sociales del estado al no someterlas al estatuto de contratación de la administración pública, por cuanto remitió para efectos de los contratos que suscriban estas, a las normas civiles, comerciales con la anotación, que pueden hacer uso de las cláusulas excepcionales previstas en el estatuto de contratación, artículo 15 al 17 de la ley 80 de 1993, sobre interpretación, modificación y terminación unilateral y por ende, someter sus conflictos a los jurisdicción contenciosa si hace uso de esta prerrogativa.

Art. 195 numeral 6° Ley 100 de 1993. Acuerdo No. 01 de octubre 10 de 2025, "Por el cual se expide el estatuto de contratación del Hospital Ricardo Acosta E.S.E.".

> ***ARTÍCULO 40.- DEFINICIÓN***. *Es la modalidad por la cual la ESE invita mediante solicitud privada de oferta como mínimo a dos (02) oferentes con condiciones de proveer la obra, bien o servicio, y selecciona al contratista que cumpla con los requisitos y términos de condiciones establecidos en la convocatoria.*
>
> ***Parágrafo****: En el caso en que un solo proponente haya presentado propuesta, se procederá a la verificación de los aspectos de admisibilidad o requisitos habilitantes; y se evaluará la propuesta técnica, sí la propuesta cumple con los términos de condiciones, se le adjudicará el contrato.*
>
> ***ARTÍCULO 41. PROCEDENCIA****:*
>
> *- **SEGÚN LA CUANTÍA**: Se acudirá a esta modalidad de selección cuando el presupuesto destinado para la contratación sea superior a veinte (20) y hasta quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV). (...)*

Por lo tanto, la selección del futuro contratista se llevará a cabo mediante invitación privada, de conformidad con el presupuesto asignado para el presente proceso de selección.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

Los oferentes deberán presentar:

A. Capacidad Jurídica

- Copia del documento de identidad del proponente o representante legal.
- Registro Único Tributario (RUT).
- Manifestación escrita de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar.

B. Experiencia

Acreditar la ejecución de mínimo un (1) contrato cuyo objeto corresponda o guarde relación con actividades de mantenimiento, adecuación, mejoramiento o reparación de infraestructura física.

OFERTA ECONÓMICA

El oferente deberá presentar propuesta económica detallada, incluyendo materiales, mano de obra, transporte, herramientas, impuestos y demás costos necesarios para la ejecución del objeto contractual.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La selección se realizará teniendo en cuenta los siguientes factores:

- Cumplimiento de requisitos habilitantes: Habilita / No habilita.
- Menor valor de la oferta económica: 100 puntos.

La entidad podrá solicitar aclaraciones a las propuestas sin que ello implique modificación de la oferta presentada.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION

ADECUACION PRESUPUESTAL

CDP No.	CODIGO	DENOMINACION	VALOR	AFECTACION
378	2320202005	Construcción y servicios de la construcción	$71.113.552.21	$71.113.552.21
	TOTAL			$ $71.113.552.21

PRESUPUESTO ESTIMADO

SETENTA Y UN MILLONES CIENTO TRECE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON VEINTIÚN CENTAVOS PESOS M/CTE ($71.113.552,21).

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

De conformidad con los principios de planeación y responsabilidad contractual, se identifican los siguientes riesgos previsibles asociados a la ejecución del contrato:

Riesgo	Descripción	Estimación	Asignación
Incremento en los costos de materiales e insumos	Variación de precios de materiales, herramientas o insumos requeridos para la ejecución del contrato.	Media	Contratista
Retrasos en la ejecución	Demoras ocasionadas por deficiente planeación, insuficiencia de personal, equipos o materiales.	Media	Contratista

VIGILADO Supersalud

Daños a bienes o instalaciones del Hospital	Afectaciones causadas durante la ejecución de las actividades contratadas.	Baja	Contratista
Accidentes laborales del personal vinculado por el contratista	Eventos derivados de la ejecución de las labores contratadas.	Media	Contratista
Deficiencias técnicas en las obras ejecutadas	Ejecución inadecuada de las actividades de mantenimiento o uso de materiales de baja calidad.	Media	Contratista
Suspensión o afectación de los servicios hospitalarios por causas atribuibles a la ejecución contractual	Interrupciones ocasionadas por la incorrecta programación o ejecución de las actividades.	Baja	Contratista
Modificaciones o requerimientos adicionales por necesidades institucionales debidamente justificadas	Situaciones no previstas que hagan necesaria la modificación del alcance contractual.	Baja	Hospital
Fuerza mayor o caso fortuito	Hechos imprevisibles e irresistibles que impidan la ejecución normal del contrato.	Baja	Compartido entre las partes, conforme a la ley

En consecuencia, los riesgos operativos, técnicos, financieros y laborales asociados a la correcta ejecución del objeto contractual serán asumidos por el contratista, mientras que los riesgos derivados de decisiones exclusivas de la entidad contratante o de circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito serán asumidos conforme a las reglas legales aplicables y a la distribución aquí establecida.

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS DESTINADAS A QUE AMPAREN LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

Teniendo en cuenta el análisis de riesgos asociado al presente proceso contractual y en cumplimiento de la normatividad vigente y del Manual de Contratación del Hospital Ricardo Acosta E.S.E. de Palocabildo, se hace necesaria la exigencia de la constitución de garantías por parte del contratista, en atención a la naturaleza del objeto, la cuantía del contrato y la existencia de un pago anticipado.

La exigencia de estas garantías tiene como finalidad asegurar el cumplimiento del objeto contractual, proteger los recursos públicos y mitigar los riesgos derivados de la ejecución del

VIGILADO Supersalud
VIGILADO Supersalud

contrato, garantizando así la adecuada satisfacción de las necesidades institucionales del Hospital.

En consecuencia, el contratista deberá constituir a favor del Hospital, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, una garantía única expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente autorizada para operar en el país, la cual deberá amparar los siguientes riesgos:

a) Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, el cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones, así como el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria. La vigencia de este amparo será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, y su valor será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

b) Devolución del pago anticipado. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar. La vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, y su valor será equivalente al ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada en dinero.

c). Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.

d). Estabilidad y calidad de la obra. Este amparo cubre al hospital de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción. Esta garantía debe estar vigente por un término de dos (2) años contados a partir de la fecha en la cual el hospital recibe a satisfacción la obra. El valor de la garantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.

e) Responsabilidad civil extracontractual. La vigencia de este amparo será igual al plazo de ejecución del contrato, y su valor será equivalente a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 S.M.L.M.V.)

El presente estudio previo se suscribe el quince (15) del mes de julio de 2026.

YOHAN ALEJANDRO REYES GUZMÁN
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

VIGILADO Supersalud
VIGILADO Supersalud